



**SERVICIUDAD ESP**  
Empresa Industrial y Comercial del Estado  
NIT. 816.001.609-1  
NUIR 1-661700002



**RESOLUCIÓN No. 079**  
**FEBRERO 02 DE 2021**

**“POR LA CUAL SE ESTABLECE UNA JORNADA ESPECIAL DE TRABAJO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

EL GERENTE DE SERVICIUDAD E.S.P., en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO**

- 1- Que SERVICIUDAD E.S.P, es una empresa Industrial y Comercial del Estado, con Autonomía Administrativa y Financiera y con Personería Jurídica independiente.
- 2- Que, dentro de las atribuciones dadas por los Estatutos de la Empresa, le corresponde al Gerente, dirigir la administración general de la Empresa y disponer los mecanismos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.
- 3- Que conforme al Decreto No. 018 de febrero 01 de 2.021, la Administración Municipal estableció jornada especial de trabajo con ocasión de **SEMANA SANTA**, disponiendo por lo tanto laborar los días sábados 06, 20 y 27 de febrero de 2021 y atención al público en jornada continua de 7:00 a.m. a 3:00 p.m., con el fin de compensar los días lunes 29, martes 30 y miércoles 31 de marzo de 2021.
- 4- Que teniendo en cuenta la jornada de trabajo y atención al público establecida en la alcaldía municipal y para facilitar el acceso de la comunidad, decide acogerse esa misma jornada en SERVICIUDAD ESP.
- 5- Por lo anterior expuesto, el Gerente de SERVICIUDAD E.S.P.,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Laborar los días sábados 06, 20 y 27 de febrero de 2021 y atender al público en jornada continua de 7:00 a.m. a 3:00 p.m. para compensar los días lunes 29, martes 30 y miércoles 31 de marzo de 2021, los cuales no se laborarán.





**SERVICIUDAD ESP**  
Empresa Industrial y Comercial del Estado  
NIT. 816.001.609-1  
NUIR 1-661700002



Vigilado  
Superservicios

**RESOLUCIÓN No. 079**  
**FEBRERO 02 DE 2021**

**ARTICULO SEGUNDO:** Se ordena hacer en los medios de comunicación masiva, la publicación de la jornada especial establecida, con el objetivo de que sea conocido por los usuarios del servicio.

**ARTICULO TERCERO:** Se ordena a la Subgerencia Comercial y de Mercadeo, coordinar con los servidores públicos del área, lo relacionado con la atención al cliente y prestación de los servicios públicos durante la jornada especial adoptada, para que éstos no se vean interrumpidos con la decisión tomada en este acto administrativo.

**ARTICULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**FERNANDO JOSE DA PENA MONTENEGRO**  
Gerente





MUNICIPIO DE  
DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE ASUNTOS  
ADMINISTRATIVOS



DECRETO N° 018 - - -

01 FEB 2021

**POR EL CUAL SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE LA JORNADA LABORAL  
DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO  
DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia; Decreto 1042 de 1978, Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto presidencial 648 de 2017, Ley 1857 de 2017 y el artículo 91 de la Ley 136 de 1.994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, y

**CONSIDERANDO:**

Que son atribuciones del Alcalde, según el artículo 315 numeral 3 de la Constitución Política y el artículo 91, literal D, numeral 1 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, "Dirigir la acción Administrativa del Municipio asegurar el cumplimiento de la funciones y la prestación de los servicios a su cargo...".

Que el artículo 123 de la Constitución Política de Colombia establece que los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la Ley y el Reglamento.

Que según lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 la jornada de trabajo máxima legal para los empleados públicos es de 44 horas semanales, aplicables a los empleados públicos territoriales.

Que el artículo 34 de la ley 734 de 2002 establece: "*Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente..*"

Que el Decreto Nacional 648 de 2017, en su artículo 2.2.5.5.51 señala que al empleado público se le podrá otorgar descanso compensando para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo de descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.

Que como parte de la misión del Plan Estratégico, la Dirección Administrativa de Talento Humano procura fortalecer la gestión y competencias del personal, a fin de mantener un clima laboral que fomente el buen desempeño y la eficiencia de cada uno de los procesos.

DECRETO N° 018 - 2021



SECRETARÍA DE ASUNTOS  
ADMINISTRATIVOS

01 FEB 2021

**POR EL CUAL SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE LA JORNADA LABORAL DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA**

Que durante la temporada de Semana Santa persiste un espíritu religioso de tradiciones católicas y que para la mayoría de las personas es un tiempo que genera gratos sentimientos compartidos especialmente en familia.

Que un horario especial para compensar los días hábiles de Semana Santa, le permitirán a los empleados del Municipio en fechas especiales, ampliar el tiempo para compartir espacios con su familia, aumentando sus niveles de satisfacción personal y laboral.

Que la Administración puede adecuar la jornada laboral de los empleados públicos de acuerdo con las necesidades de la entidad y la naturaleza del servicio que presta, sin exceder los límites que fija la ley.

Que es viable compensar los días 29, 30 y 31 de marzo de 2021 correspondientes a la Semana Santa con los días 06, 20 y 27 de febrero de 2021, dado que no se afecta la prestación del servicio que la entidad está en la obligación de garantizar.

Que la administración puede adecuar la jornada laboral de sus empleados.

Que en mérito de lo anterior,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1. JORNADA LABORAL.** Establecer como jornada de trabajo especial para los servidores públicos de la Administración Municipal de Dosquebradas, compensatorio de los días de Semana Santa, de la siguiente forma:

- El sábado 06 de febrero de 2021, jornada laboral continua entre las 7:00 a.m. y las 3:00 p.m., como compensatorio del día 29 de marzo de 2021.
- El sábado 20 de febrero de 2021, jornada laboral continua entre las 7:00 a.m. y las 3:00 p.m., como compensatorio del día 30 de marzo de 2021.
- El sábado 27 de febrero de 2021, jornada laboral continua entre las 7:00 a.m. y las 3:00 p.m., como compensatorio del día 31 de marzo de 2021.

**ARTÍCULO 2. CUMPLIMIENTO.** Los Secretarios de Despacho y demás personas del nivel directivo serán responsables de velar por el cumplimiento de este Decreto.

DECRETO N° 018 - - - - -

01 FEB 2021



MUNICIPIO DE  
DOSQUEBRADAS



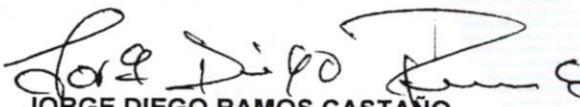
SECRETARÍA DE ASUNTOS  
ADMINISTRATIVOS

**POR EL CUAL SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE LA JORNADA LABORAL  
DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO  
DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA**

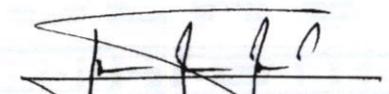
Los servidores públicos que tienen permiso de estudio y de docencia, deberán coordinar con los jefes inmediatos la forma en que se compensarán los días 29, 30 y 31 de marzo de 2021.

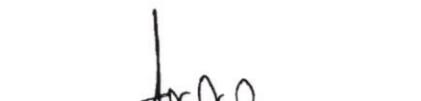
**ARTÍCULO 3. PUBLICIDAD.** El contenido del presente acto se dará a conocer al público y a los funcionarios de la entidad, a través de los medios de comunicación de la ciudad y de la página web de la entidad. Igualmente se fijará una copia del mismo en sitios de fácil acceso al público en el Centro Administrativo Municipal-CAM, en la Casa de Justicia, la oficina de Protección al Consumidor, en la Secretaría de Salud y Seguridad Social y en la Secretaría de Desarrollo Social y Político.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JORGE DIEGO RAMOS CASTAÑO**  
Alcalde Municipal

  
**LUIS EDGAR RAMÍREZ ARBELAÉZ**  
Secretario de Asuntos Administrativos

  
**JOSÉ IVÁN GONZÁLEZ ARIAS**  
VoBo. Secretario de Despacho  
Secretaría Jurídica

  
**ANA MARCELA GIRALDO ALVIS**  
Directora Administrativa  
Dirección de Talento Humano

Elaboró: Karen Céspedes